

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Entre los anhelos que por la conquista de las riquezas nacionales se han despertado en todos los pueblos, por que así lo exigen la defensa nacional y el progreso económico, figura en preeminente término el de los yacimientos de petróleo y sustancias análogas que puedan suministrar combustibles líquidos de tanto uso y porvenir, lo mismo para la maquinaria naval que para la industrial y agrícola.

Poco afortunado hasta ahora nuestro suelo en este ramo de la minería, no por ello han descuidado los Gobiernos su atención sobre él, tanto dirigiendo la acción oficial, como procurando despertar las iniciativas particulares.

Demstración de lo primero son el Real decreto de 1.º de Octubre de 1914, cuyo preámbulo hace expresa referencia á los petróleos, y los trabajos del Instituto Geológico, y prueba viva de lo segundo, el artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos, que

autoriza al Gobierno para hacer extensivos á las concesiones mineras de petróleo los beneficios de exención del impuesto de cánon de superficie que á las carboníferas concede la ley de Tributación minera de 29 de Diciembre de 1910, sin más limitaciones que las expresadas en su artículo 1.º adicional, ó sea que las concesiones formen coto y que se hayan invertido en labores de investigación, entre las cuales, en este caso, deben considerarse incluidas las de preparación, 500.000 pesetas sin haber encontrado mineral explotable, autorizándole igualmente al Gobierno para dictar las reglas á que habrán de sujetarse los concesionarios para usar de este beneficio.

En uso, pues, de tal autorización, y á la amplitud de criterio que el Gobierno inspira en este punto la necesidad de promover el descubrimiento é investigación de yacimientos petrolíferos, fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en uso de la autorización concedida el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 1.º de Diciembre de 1922.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamín y García.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos de 26 de Julio del corriente año,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todo concesionario ó propietario de un coto minero denun-

ciado como petrolífero, en el que se hayan practicado trabajos de investigación ó preparación cuyo costo llegue ó exceda de 500.000 pesetas, podrá solicitar la exención del pago del cánon de superficie correspondiente, por un número de años que no excederá de seis, interin se descubra el mineral en cantidad explotable. Se entienden por trabajos de preparación los de investigación geológica, adquisición de maquinaria para las perforaciones y los demás análogos.

Artículo 2.º La solicitud correspondiente se elevará al Ministro de Hacienda, por conducto de la Dirección general de Contribuciones, y expresará: el nombre ó nombres de las minas que formen el coto; el número de pertenencias de cada una; la fecha de su concesión ó adquisición por la entidad solicitante, y el número de años por que la exención se pida. A esta solicitud deberá acompañarse necesariamente:

A) Plano del coto en escala mínima de 1 á 10.000, en el que sean visibles y detalladas las diversas concesiones ó pertenencias.

B) Documentos que justifiquen los gastos efectuados en los trabajos de preparación ó en las labores de investigación, y, en su caso, plano de los trabajos ejecutados y su evaluación total y por unidades.

Artículo 3.º La Dirección general de Contribuciones, previa la comprobación que estime necesaria de los datos que en la solicitud antes referida se consignen, informará lo que considere procedente en orden á otorgar, condicionar ó negar, total ó parcialmente, lo pedido y el Ministro resolverá sin ulterior reclamación.

Artículo 4.º La concesión que otorgue la exención solicitada expresará: las concesiones mineras que constituyen el coto exento; los gastos totales efectuados por la entidad solicitante para los trabajos de investigación ó preparatorios; los años por que se concede la exención y cualesquiera otras condiciones que al otorgar la exención se le hayan impuesto.

Artículo 5.º La exención otorgada se extingue:

A) Por el transcurso de los años por que fué concedida.

B) Por el descubrimiento del petróleo ó de otro mineral en cantidad explotable.

C) Por incumplimiento de las condiciones impuestas en la exención; y

D) Por enajenación de las concesiones del coto minero si no se realizan todas ellas en un solo contrato y á una misma persona natural ó jurídica, con autorización previa del Ministerio de Hacienda. La cesión parcial del coto minero ó el abandono de alguna concesión ó parte de ella en la periferia no lleva aparejada la pérdida de la exención para la parte que quede en poder de la entidad que la obtuviera.

Artículo 6.º A los efectos de este Decreto, se entiende por coto minero la concesión ó conjunto de concesiones en cuyo perímetro total no exista solución de continuidad que pueda dar lugar á otra concesión minera.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

# MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes que acerca de la aparición y difusión de la glosopeda en Holanda ha remitido nuestro representante en Rotterdam, de los que resultan que existen invadidas de dicha enfermedad ocho provincias de las once que constituyen el Reino, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Epizootias, y de conformidad con lo informado por la Junta Central de Epizootias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que mientras persista la citada enfermedad, quede prohibida la importación en territorio español de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, y de sus carnes, pieles en bruto y lanas sin lavar, procedentes del mencionado país.

2.º Que esta prohibición empiece á regir á los cinco días de publicada esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Y 3.º Que el ganado de Holanda de las especies dichas que llegue á las Aduanas españolas por haber salido de aquel país antes de la vigencia de esta Real orden, sea sometido á período de descanso de cinco días, para ser observado por el Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1922.—Argüelles.  
Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta del día 5 de Diciembre.*)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### CIRCULAR NÚM. 261.

El Sr. Inspector general de Correos me telegrafía con esta fecha lo que sigue.

«Habiendo dispuesto la Dirección general de Correos que los individuos excluidos del Cuerpo por hechos relacionados con la huelga de Agosto puedan deponer personalmente ó por escrito en los expedientes que instruye esta Inspección general, ruego á V. S. se sirva hacerlo público por los medios que estime pertinentes, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados».

A cuyo efecto se publica en este periódico oficial.

Palencia 15 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
*Francisco Zurbano.*

### CIRCULAR NÚM. 262.

#### Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda y acompañado de sus antecedentes, el recurso de alzada interpuesto por Don Eutiquio Guerra Emperador y otro, contra el fallo de la Comisión Provincial que declaró válida la proclamación de Concejales verificada el 4 de Octubre último en Paredes de Nava.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para el debido conocimiento en cumplimiento de lo prove-

Palencia 16 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
*Francisco Zurbano.*

### CIRCULAR NÚM. 263.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado de sus antecedentes, el recurso de alzada producido por D. Ticiano López y otros contra el fallo de la Comisión Provincial que anuló la proclamación de Concejales verificada en 1.º de Octubre último en Itero de la Vega.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Palencia 16 de Diciembre de 1922.

El Gobernador interino,  
*Francisco Zurbano.*

## TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que del sorteo de Señores Diputados provinciales Letrados, hoy celebrado ante esta Presidencia y Sres. Magistrados, resultaron designados:

#### Vocales propietarios.

D. Julio Cantero Sánchez.  
Manuel Betegón Pérez.

#### Vocales suplentes.

D. Carlos Martínez de Azcoitia.  
Luís Nájera de la Guerra.  
Manuel Arijá García.  
José Nestar Barrio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 57 y sus concordantes del Reglamento sobre jurisdicción contencioso-administrativa.

Palencia 13 de Diciembre de 1922.—Francisco Zurbano.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

### Secretaría de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Palencia, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo á la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha Ley.

#### Partido de Astudillo.

##### Amayuelas de Abajo.

D. Eugenio Marcos Salomón.  
Rogelio de la Fuente Prieto.  
Eradio Llorente Carrera.  
Gaspar Meriel Abril.  
Antonio González García.  
Bernardo García Meriel.

##### Amayuelas de Arriba.

D. Saturnino Meriel Cembrero.  
Mariano González Castañeda.  
Lope Carbonell Bores.  
Vicente Gallardo Pastor.  
Florencio Fernández Illera.  
Lázaro Illera Gaite.

##### Amusco.

D. Gregorio Heredia Tamayo.  
Valeriano Acosta Fernández.  
Martiniano Diez Saldaña.  
Manuel Linacero Rojas.  
Pascual Rojas Santoyo.  
Florentín Reol Fernández.

#### Astudillo.

D. Valentín Fernández Encinas.  
Bonifacio Gallardo Reinoso.  
Victor Illera Gaerlán.  
Pedro Tapia Laya.  
Mauricio Quintano Aguado.  
Francisco Antolín González.  
Anselmo Aranda Blanco.  
Francisco Orejón Paisán.  
Mariano Bustillo Castaño.  
Jesús Estébanez Alonso.  
Teodoro Varas Palacios.  
Nicolás Bartolomé Aguado.

#### Boadilla del Camino.

D. Francisco Anaya Escribano.  
Abundio Carranza Villaizán.  
Alejandro Parra Pérez.  
Florentín Alvarez Alonso.  
Julio Tapia Pérez.  
José Mediavilla Arijá.

#### Cordovilla la Real.

D. Aurelio Chicote González.  
Santiago Sendino Ausín.  
Doroteo García Carrasco.  
Gregorio Illana Pardo.  
Luís del Río García.  
Roberto Rincón Cano.

#### Itero de la Vega.

D. Gaudencio García Pérez.  
Aurelio Ordóñez Abad.  
Angel de la Calle Ibáñez.  
Manuel Martínez Ortega.  
Saturnino Hierro Hierro.  
Daniel Pinedo Antolín.

#### Lantadilla.

D. Angel Gallego Lantada.  
Mariano Lantada Escudero.  
Tomás de la Serna Cebrián.  
Francisco Carretón González.  
Félix Villaizán Rodríguez.  
Emilio Puebla García.

#### Melgar de Yuso.

D. Primitivo Porro Lantada.  
Jesús Bustillo Manrique.  
Aquilino Serna Martínez.  
Juan Marrique Manrique.  
Clemente Serna Azpeleta.  
Angel Azpeleta Llanos.

#### Palacios del Alcor.

D. Higinio Alvarez Diez.  
Julian Fernández Gutiérrez.  
Ceferino Argüeso Diez.  
Antonio Torres Abad.  
Pedro Cieza Fernández.  
Santiago Fernández Cieza.

#### Piña de Campos.

D. Dionisio García Gallardo.  
Manuel Suazo Pérez.  
Mariano Narganes García.  
Pedro Bueno Duque.  
Antonio Ibáñez Pinta.  
Eulogio Valles García.

#### Rivas de Campos.

D. Santos Salcedo Maté.  
Raimundo González Santos.  
Teodoro Cayón Pérez.  
Mariano Portillo Heredia.  
Modesto Saldaña Illera.  
José Fernández Bellota.

#### Santoyo.

D. Teodoro Gallardo Tejido.  
Severino Marín Valencia.  
Manuel Pérez Saldaña.  
Heradio Pérez Paisán.  
Emigdio Toribios Rodríguez.  
Leandro Calvo Velo.

#### Támara.

D. Luís García López.  
Victor Chico del Río.  
José Ortega Gallardo.  
Emiliano Gil Rey.  
Fidel Gallardo Gallardo.  
Eloy de la Fuente Gallardo.

#### Torquemada.

D. Benito Miguel Herrera.  
Rosendo Acitores Rodríguez.  
Mauricio del Val del Río.  
Gregorio Rodríguez Rojas.  
Marcelo Ruiz Adán.  
Francisco Lechón Benito.

#### Valbuena de Río Pisuegra.

D. Fernando Delgado Iglesias.  
Cándido Serna Gutiérrez.  
Primitivo Pulgar Gutiérrez.  
Félix Benito Mínguez.  
Celso Mínguez Fresno.  
Pascasio Vicario Tapia.

#### Valdeolmillos.

D. Patricio Pérez Pérez.  
Victor Esteban Pérez.  
Alejandro Polo Santander.  
Restituto Amor Pérez.  
Aniceto Mediavilla Guevara.  
Aurelio Pérez Román.

#### Valdespina.

D. Restituto Ibáñez Román.  
Emeterio Diez Fernández.  
Inocencio Diez Salido.  
Tomás Rodríguez Diez.  
Emiliano Castaño Plaza.  
Basilio López Alonso.

#### Villajimena.

D. Guillermo Tarrero Campo.  
Leocadio Amor Pérez.  
Leonardo Pérez López.  
Eustaquio Pérez Galán.  
Gregorio Mancho Sendino.  
Francisco Vivar Gutiérrez.

#### Villalaco.

D. Jerónimo Sierra Colmenero.  
Ambrosio Colmenero Sendino.  
Santos Calvo Castaño.  
Felipe Santos Aguado.  
Francisco del Val Bustos.  
Justo Salas Sendino.

#### Villamediana.

D. Adolfo Marces González.  
Maximino González Espina.  
Leonardo Estepar Bravo.  
Antimo Miguel Román.  
Isidro Aguado Espina.  
Donaciano González Llama.

#### Villodre.

D. Gonzalo Santander Martín.  
Alfonso Gallego Torres.  
Patricio Castaño Sendino.  
Mariano Ruiz González.  
José Gallego Torres.  
Victorino Varas Gallardo.

#### Villodrigo.

D. Bonifacio Villanueva Miguel.  
Genaro Saiz González.  
David Pérez González.  
Pío Isar Primo.  
José Arce Martínez.  
Felipe de la Peña García.

(Continuará)

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas de Señores Jurados para el año próximo de mil novecientos veintitres, han quedado constituidas en la forma siguiente:

## PARTIDO DE CERVERA

*Cabezas de familia.*

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Fidencio Gómez Isla.	Cervera.
2	Anastasio Salvador Igelmo.	Recueva.
3	Agapito Villacorta Igelmo.	Prádanos.
4	Basilio Val Herrero.	Idem.
5	Canuto Diez Martín.	Rebanal.
6	Pablo de Mier Torre.	Camasobres.
7	Pascual Fraile Ibáñez.	Ligüérezana.
8	Pedro Arbó Liébana.	Herreruela.
9	Abilio Gutiérrez de Cós.	Cordovilla.
10	Eloy Andrés Martín.	Villavega.
11	Diego Martín Matabuena.	Santibáñez de Ecla.
12	Benito Gómez Sáez.	Valdegama.
13	Tomás Alonso Cosgaya.	Lomilla.
14	Félix Abad Llorente.	Salinas.
15	Albertano Santos García.	Aviñante.
16	Acisclo Luís Gutiérrez.	Viduerna.
17	Cesáreo Baños Cosgaya.	Riosmenudos.
18	Anastasio Ruíz Calvo.	Villanueva de Henares.
19	Santos Andrés Moral.	Villabermudo.
20	Andrés Gutiérrez Vega.	Vega de Bur.
21	Amadeo Gómez Cuena.	Rebanal.
22	Abdón Gutiérrez Alvarez.	Aguilar.
23	Angel Gutiérrez Rodríguez.	Idem.
24	Aurelio Coello Ramos.	Alar.
25	Ursicio Alonso Nozal.	Becerril del Carpio.
26	Adolfo Martínez González.	Brañosera.
27	Adolfo Viso Benito.	Barruelo.
28	Adriano Olea Valle.	Cillamayor.
29	Andrés Cós Revilla.	Matabuena.
30	Antonio del Prado García.	Traspeña.
31	Marcos Casado Mediavilla.	Camperredondo.
32	Angel Alonso.	Matamorisca.
33	Dionisio Salvador Salvador.	Cozuelos.
34	Casto Merino González.	Cervera.
35	Mariano Sobrado Bustamante.	Idem.
36	Julian Arenas Rozas.	Pomar.
37	Isaías Bravo Fraile.	Perazancas.
38	Félix Cuena Sánchez.	Quintana.
39	Indalecio Barahona Alonso.	Piedrasluengas.
40	Eusebio Barbero García.	Micieces.
41	Bernabé Torre Collado.	Otero.
42	Apelinar García Cagigal.	Santibáñez.
43	Faustino Argüeso Gómez.	Salinas.
44	Anastasio Ruíz Ramos.	San Cebrián.
45	Alfonso Calvo Calvo.	Lebanza.
46	Benito Diez Rebanal.	Vergaño.
47	Antonio Henares Castro.	Pisón de Ojeda.
48	Antonio Andrés Merino.	Alba de los Cardaños.
49	Apapito Vilda Benito.	Aguilar.
50	Eusebio Izquierdo Bárcena.	Berzosilla.
51	Demetrio Val Fernández.	Prádanos.
52	Antonio Manzanedo Peña.	Alar del Rey.
53	Agustín Castelo León.	Barruelo.
54	Angel Iglesias García.	Revilla.
55	Román Diez Fuente.	Arbejal.
56	Arturo Zoreda Castrillo.	Orbó.
57	Agustín Alba Merino.	Estalaya.
58	Isidro Pérez de la Hera.	Cervera.
59	Ramón Alonso Ibáñez.	Colmenares.
60	Simón Amo Millán.	Villallano.
61	Anastasio Ruesga Merino.	Polentinos.
62	Daniel Carracedo Rebanal.	Triollo.
63	Angel Cagigal Doce.	Aviñante.
64	Antolín Luís Merino.	Las Heras.
65	Benigno García Revilla.	San Martín.
66	Aquilino Hernández Varona.	Cábrica.
67	Teodoro Gómez Cuena.	Cervera.
68	José Andrés Castillo.	San Felices.
69	Antonio Pérez Narganes.	Castrejón.
70	Anselmo Santiago Adán.	Barruelo.
71	José Alonso Andrés.	Alba de los Cardaños.
72	Esteban Pérez Moreno.	Rebanal.
73	Hermenegildo Ramos Ramos.	Resoba.
74	Agustín Rodríguez Ruíz.	Aguilar.
75	Alvaro Mesones Gutiérrez.	Barruelo.

76	D. Gregorio Blanco Redondo.	Arbejal.
77	Ambrosio Costana Mencía.	Nava.
78	Gaspar Ruíz González.	Foldada.
79	Agustín Fernández Peña.	Revilla.
80	Aquilino Minguez Mier.	Brañosera.
81	Primitivo Roldán Isla.	Cervera.
82	Juan Alonso Labrador.	Dehesa.
83	José Alonso Cosla.	Celada.
84	Eufrasio Aparicio Crespo.	Barcenilla.
85	Leandro Amo Millán.	Respenda.
86	Antolín Villa Iglesias.	Villavega.
87	Dionisio Alonso Labrador.	Vado.
88	Aniceto Peral Rodríguez.	Villanueva.
89	Anacleto García Villegas.	Cantoral.
90	Juan Pérez Fraile.	Cervera.
91	Antonio Bárcena López.	Aguilar.
92	Cipriano Gutiérrez San Millán.	Prádanos.
93	Antonio Diez Peral.	Casavegas.
94	Mariano Martín Diez.	Otero.
95	Abrahám Fuente Merino.	Villabermudo.
96	Braulio García Redondo.	Valsadornín.
97	Jacinto Rubio Gutiérrez.	Cervera.
98	Agustín Fernández Borragán.	Barruelo.
99	Angel Calderón Muñoz.	Idem.
100	Liborio López Ruíz.	Berzosilla.
101	Esteban Cábrica López.	Arbejal.
102	Juan Abad Villanueva.	Estalaya.
103	Rogelio Roldán Gómez.	Cervera.
104	Buenaventura Alcalde.	Brañosera.
105	Simeón Arto Liébana.	Herreruela.
106	Epifanio Bustillo Fernández.	Lavid de Ojeda.
107	Aniceto Santos García.	Cábrica.
108	Meriano Abad Merino.	Mudá.
109	Bonifacio Santos García.	Payo.
110	Amancio Andrés Zorita.	Villabermudo.
111	Aniceto García Hoyos.	Villanueva de Henares.
112	Dionisio Gómez Iglesias.	Rebanal.
113	Miguel Carracedo Rebanal.	Triollo.
114	Laureano Cabeza Simal.	Lebanza.
115	Ausencio Gutiérrez Lores.	San Martín de los Herreros.
116	Aniceto Mata García.	Riosmenudos.
117	Braulio Liébana Ruíz.	Santibáñez.
118	Benito García Corral.	Viduerna.
119	Ramón Alonso Cuena.	Salinas de Pisuegra.
120	Adrián Alonso Santos.	Pino.
121	Ciriaco Andrés Ramos.	Vallespinosillo.
122	Francisco Arenas Fernández.	Lastrilla.
123	Lorenzo Báscones Noriega.	Cubillo.
124	Hilario Gutiérrez Diez.	Lores.
125	Pedro Roldán Llorente.	Cervera.
126	Santiago Gutiérrez Fernández.	Idem.
127	Antonio Merino Cordero.	Castrejón.
128	Antonio López Sánchez.	Barruelo.
129	Abundio Benito Lera.	Aguilar.
130	Rafael del Barrio Ruíz.	Foldada (San Pedro).
131	Pío Sánchez López.	Cervera.
132	Julian Tejedor Igelmo.	Idem.
133	Celestino Lozano Blanco.	Villaverde.
134	Agustín Merino Ruíz.	Vañes.
135	Matías Alonso Cuena.	Salinas.
136	Felipe Alonso Pérez.	Olleros.
137	Aquilino Cosío Ramírez.	San Salvador.
138	Eusebio Gil Lores.	San Martín.
139	Adriano Redondo García.	Amayuelas (Vega).
140	Bernardino García Roldán.	Viduerna.
141	Eustaquio Rodríguez Calvo.	Cervera.
142	Agustín Pérez.	Quintanilla.
143	Anfloquio Fernández Hermana.	Barruelo.
144	Abundio Gutiérrez Lastra.	Aguilar.
145	Alejandro Merino Miguel.	Barruelo.
146	Marcelino Gómez Isla.	Cervera.
147	José Alonso San Millán.	Olmos.
148	Benito Ariza Cardeñosa.	Villanueva.
149	Miguel Andrés Cábrica.	Salinas.
150	Julian Alonso Pérez.	Olleros.

### *Capacidades.*

1	D. Angel Ruiz Mata.	Revilla.
2	Damián Mediavilla Roldán.	Becerril del Carpio.
3	Benito García del Río.	Brañosera.
4	Angel Calvo Campo.	Roscales.
5	Gaspar Andrés Villanueva.	San Felices.
6	Francisco Miguel Doce.	Cozuelos.
7	Nicolás Gómez Argüeso.	Cervera.
8	Luís Cabeza Diez.	Estalaya.
9	Eusebio Angel Pérez.	Prádanos.
10	Pedro Arenas Calderón.	Villasur.
11	Santiago Báscones Noriega.	Cubillo.
12	Eladio Abia Santos.	Olmos.
13	Bernabé Ruíz Mata.	Nestar.
14	Mariano Arto Arto.	Mudá.
15	Eugenio Esteban Barriuso.	Lavid de Ojeda.

16	D. Nicolás Barbero Andrés.	Micieces.
17	Leandro Gutiérrez Vélez.	Quintana.
18	Aniceto Ruiz Díez.	Valle.
19	Juan Alonso Estébanez.	Lomilla.
20	Aniano Bravo García.	Gama.
21	Matías Sierra Martín.	Santibáñez.
22	Braulio Fernández Llorente.	El Campo.
23	Eutiquio Merino Simal.	San Cebrián.
24	Eloy Peral Cosgaya.	Riosmeandos.
25	Angel Ruiz Ruiz.	Canduela.
26	Baldomero Llana García.	Villabermudo.
27	Benito Fraile Fraile.	Vega de Bur.
28	Antonio Vilda Solano.	Monasterio.
29	Vicente Blanco Ibáñez.	Arbejal.
30	Pedro Bustamante Mediavilla.	Alba de los Cardaños.
31	Aniceto Roldán Ruiz.	Aguilar.
32	Andrés Ruiz García.	Nogales.
33	Pío Sánchez López.	Cervera.
34	Cipriano Fernández Pelaz.	Castrejón.
35	Delfín Miguel García.	Becerril del Carpio.
36	Braulio Rodríguez Barbero.	Colmenares.
37	Santos Cuena Llorente.	Celada.
38	Primitivo Cosgaya Bartolomé.	Lavid de Ojeda.
39	Cándido Ruiz Rebanal.	Ligüézana.
40	José Calvo Calvo.	Olmos.
41	Nicolás Díez Villa.	Rebanal.
42	Bartolomé Sevilla Postigo.	Cábría.
43	Mariano Bascónes García.	Payo.
44	Simón Cubillo García.	Perazancas.
45	Germán Aparicio Monés.	Revilla.
46	Clemente Zurita Gutiérrez.	Prádanos.
47	Aurelio Gutiérrez Basconillos.	Puentetoma.
48	Estanislao Calderón Arenas.	Valoria.
49	Pedro Abad de las Heras.	Vañes.
50	Esteban García Román.	Rebanal.
51	Dámaso Arto Andérez.	San Cebrián.
52	Pedro Cordero Díez.	Triollo.
53	Cipriano Haros Rodríguez.	Canduela.
54	Demetrio Iglesias Pérez.	Villabermudo.
55	Crescencio Cuesta Henares.	Amayuelas.
56	Segundo López San Millán.	Cervera.
57	Ciriaco Menaza.	Corbio.
58	Tomás Cabeza Díez.	San Felices.
59	Cipriano Alonso Alcalde.	Salcedillo.
60	Gregorio Isla Cabeza.	Cervera.
61	Angel Unquera Polanco.	Bustillo.
62	Asperino Martínez Rodríguez.	Aguilar.
63	Gregorio Díez Fuente.	Arbejal.
64	Ignacio Andrés Rebanal.	Campredondo.
65	Anselmo de la Hera Narganes.	Castrejón.
66	Higinio Serrano Martín.	Cervera.
67	Vicente Mediavilla Roldán.	Becerril del Carpio.
68	Basilio Peña Bárcona.	Berzosilla.
69	Benito Abad Bustamante.	San Martín de los Herreros.
70	Bernabé Díez Mencía.	Triollo.
71	Braulio Aparicio Fontaneda.	Olleros.
72	Alejandro Herrero Pérez.	Villavellaco.
73	Francisco Abad Cubillo.	Gamedo.
74	Eleuterio Mencía Díez.	Aviñante.
75	Pedro Fraile García.	Cervera.

(Continuará.)

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo durante el mes de Enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio

de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los au-

tores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto de concurso.

*Para el Parque de la Coruña.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

*Para el depósito de León.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.

*Para el depósito de Lugo.*

Harina de 1.ª clase.  
Cebada y paja trillada.  
Carbón de cok y vegetal.  
Leña.  
Petróleo ó aceite para alumbrado.  
Paja larga.  
Sal común.  
Coruña 10 de Diciembre de 1922.  
—El Director, Alberto Goyti.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en . . . . ., con residencia . . . . ., provincia . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha . . . . . de . . . . . para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de León y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan al precio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de . . . . . clase, expedida en . . . . . (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña . . . . . de . . . . . de 192 . . . . .

(Firma y rúbrica.)

*Observaciones.*—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### Juzgados.

##### Abadiano (Vizcaya)

Por el presente se cita á los Señores D. Constantino Roque Rodríguez, de 44 años de edad, casado, jornalero, natural de Sancelle de la Rivera (Salamanca), querellante, y á los testigos D. Andrés Rubio Ibáñez, 49, jornalero, viudo, de Cariñena (Zaragoza); á D. Roque Tredoso Trobos, 32, soltero, Cisneros (Palencia), y á Don Domingo Echaniz y Bilbao, 54, jor-

nalero, Cenarruza (Vizcaya), y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado y ante el Tribunal municipal del mismo, á las catorce horas del día veintisiete de los corrientes, á la celebración del juicio de faltas, con motivo de diligencias sumarias que se han recibido del Juzgado de instrucción de Durango, que se instruyeron en él por ultraje á la Patria y lesiones, que tuvieron lugar en ésta el 9 de Julio de 1919, por Tiburcio Barrutia, de Mañaria.

Abadiano 13 de Diciembre de 1922.—El Juez municipal, Francisco de Vizcarra.

#### Ayuntamientos

##### Villamartín de Campos.

Don Octaviano Ortega Díaz, Alcalde Constitucional de Villamartín de Campos.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del impuesto de utilidades correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante los días 15 y 16 del corriente mes y hora de las nueve á las trece en la Casa Consistorial, advirtiendo que los que no lo verifiquen dentro del plazo citado, quedan incursos en el primer grado de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros.

Villamartín de Campos 12 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, P. A.—El Secretario, Marciano Ortega.

##### Robladillo de Ucieza.

Se halla formado el padrón industrial y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, á fin de oír las reclamaciones que contra él se formulen.

Robladillo de Ucieza 11 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Aurelio del Rio.

##### Villovieco.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncian vacantes las plazas de Guarda del campo y del ganado mayor de este pueblo, con el haber anual de 400 pesetas la primera y 600 la segunda, ambas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, siendo también los agraciados incluidos en la Beneficencia municipal y por lo tanto se hallan libres de impuestos municipales, siendo preferido el solicitante que por tener número suficiente de familia pueda desempeñar los dos cargos.

El plazo para solicitarlas de quince días, contados desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y las solicitudes se presentarán en la Alcaldía de este Municipio.

Villovieco 13 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Federico Revilla.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

---

## HOJA OFICIAL

---

*En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:*

### NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

---

*Madrid 18 (2'20)*

General encargado del despacho dice: Región occidental sin novedad. Región oriental, Comandante general Melilla comunica que al establecer servicio posición Tizzi-Assa, enemigo, desde sitios cercanos que tenia tomados, rompió fuego contra dicho servicio, causando dos heridos, soldado Crescencio Morillo Aparicio y Manuel Luengo Lorenzo, del Batallón Toledo ambos; grave el primero y leve el segundo, habiendo causado enemigo bajas, entre ellas un muerto, á quien se recogió fusil y 37 cartuchos.

Artillería hizo fuego sobre trabajos enemigo para establecer un cañón.

Durante día hoy atacadas posiciones Tizzi-Assa fuego fusilería y cañón enemigo, resultando dos muertos, siete heridos y un contuso del Batallón Toledo, un contuso de Artillería y un muerto y siete heridos Regulares Melilla, defendiéndose heroicamente al grito ¡viva España! Aviación día ayer bombardeadas casa, barracas inmediaciones Zoco Telta de Asilef y poblado de Beni-Azid, Beni-Abd-Enos, Amezaure y Yarmañas, Sidi-Mimun y Budilb.

Noticias de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.—Palencia 18 de Diciembre de 1922.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
*Francisco Zurbano.*

